



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 1846-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **12 JUN 2023**

**VISTO:**

El Doc. N° 462384-322051-2023, de fecha 28/04/2023, presentado por doña **CINTIA MARILÚ PICHILI FLORES**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010500, y el Informe Técnico N° 551-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 24/04/23, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1149-Interior-02-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 010500, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m<sup>2</sup>**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. 462384-Exp. 322051, doña **CINTIA MARILÚ PICHILE FLORES**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010500, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme al Formato de Declaración Jurada N° 2128.

Que, el Informe Técnico N° 551-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 28/04/23, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el comercio ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1149-Int-02-Primer Piso-Huancayo, con actividad económica "**Locería**" acogiendo al **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por lo que opina se declare **PROCEDENTE** lo solicitado, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la Papeleta de infracción N° 010500.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **CINTIA MARILÚ PICHILE FLORES**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010500.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Miraflores N° 874-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**